	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 1



Popayán, 2019-05-17

Radicación: 20191200197351

Señor  
**EMIR OSWALDO GARCES SAMBONI**  
 Carrera 5 AE N° 11-09  
 Email. [oswaldogarces607@gmail.com](mailto:oswaldogarces607@gmail.com)  
 Código Postal 190004  
 Ciudad

Oficio 352

Referencia: Citación a Audiencia. Art 223 de la ley 1801 de 2016.

Por medio de la presente me permito informarle que deberá comparecer de manera personal a la Inspección Primera Urbana de Policía, ubicada en la calle 8 entre carrera 4 y 5 (antiguo Idema) segundo piso, el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE de 2019**, a las **09:00 horas**, a fin de realizar audiencia pública, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, aportando las pruebas que considere conducentes por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el artículo 140 numeral 07 de la ley 1801 de 2016.

Artículo 140 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. -Artículo corregido por el artículo 11 del decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado de integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.

7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente

Se le informa el contenido del parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

"Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional" en concordancia con la sentencia C 348 de 2017 2017

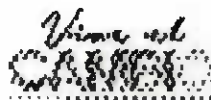
Así las cosas, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y con base en los preceptos de la ley 1801 de 2016, se solicita presentar esta citación, su documento de identificación, y es su deseo podrá ser asistido por un abogado de su confianza, o ejercer su derecho de defensa por sí mismo, aportando las pruebas que considere pertinentes y conducentes

Institucionalmente,

  
**LUZ AMELIA CONCHA CAICEDO**  
 Inspectora

Proyecto y elaboración Luz Amelia Concha Caicedo  
 Transcribió Manuel S. Ordóñez  
 Anexo A.  
 Archivado en según TRD: (Internas)

11 MAY 2019



**POPAYÁN**